



# Resolución Gerencial General Regional

N° 037-2023-GRL/GGR

Huacho, 16 de marzo de 2023

**VISTO:** La Solicitud, recibido el 02 febrero de 2023/Exp. N° 2608604/Doc. N° 4183481, la Hoja de Envío S/N/EXP. N° 2608604.-Doc. N° 4183481, el Oficio N° 446-2023-GRL-PPADR-HWMB, recibido el 13 de febrero de 2023, la Hoja de Envío S/N/EXP. N° 2624465.-Doc. N° 4208403, recibido el 15 de febrero de 2023, el Informe Legal N° 0140-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 02 de marzo de 2023, la Hoja de Envío N° 966-2023-GRL-GGR, recibido el 13 de marzo de 2023; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con Solicitud, recibido el 02 febrero de 2023/Exp. N° 2608604/Doc. N° 4183481, el Administrado **CLEIVER MONTEZA NÚÑEZ**, solicita a la Gobernación Regional, dicte **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** a su favor para que se le reconozca como trabajador CAS a plazo indeterminado con reposición laboral llegando argumentar que ingresó a laborar a la entidad con **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS EXEPCIONAL N°024-2021-GRL**, de fecha 14 de mayo de 2021 al 30 de diciembre de 2022, bajo régimen administrativo CAS, con Disposición Complementaria Final Decreto de Urgencia N° 034-2021, la cual autoriza la contratación excepcional y temporal de los contratos Administrativos de servicios bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057, como **PROFESIONAL SEMI SENIOR**, estableciendo que posteriormente se prorrogó su contrato mediante adendas; **ADDENDUM N° 001-2021** del 01 al 31 de agosto del 2021, **ADDENDUM N° 005-2021**, del 01 al 30 de diciembre de 2021, **ADDENDUM N°001-2022** del 31 de diciembre al 31 de enero del 2022, hasta el 01 al 30 de diciembre del 2022, **ADDENDUM N.° 0012-2022**;

Que, a través del Oficio N° 446-2023-GRL-PPADR-HWMB, recibido el 13 de febrero de 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Lima, en atención a la Hoja de Envío S/N/EXP. N° 2608604.-Doc. N° 4183481, indica que no es competente para emitir pronunciamiento administrativo respecto a la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** formulado por el administrado **CLEIVER MONTEZA NÚÑEZ** y se le reconozca como



trabajador CAS a plazo indeterminado y en consecuencia se le cumpla con reponer a sus labores como **PROFESIONAL SEMI SENIOR**;

Que, mediante Hoja de Envío S/N/EXP. N° 2624465.-Doc. N° 4208403, recibido el 15 de febrero de 2023; la Gobernación Regional remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, los actuados del **Expediente N° 2624465**, con la finalidad de que emita opinión legal respecto a la **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** solicitada por el administrado **CLEIVER MONTEZA NÚÑEZ**;

Se advierte que la legislación general reclama una previa habilitación para el dictado cautelar como es el material de petición; al respecto, esto se confirma por la posición del Tribunal del Servicio Civil - TSC en sucesivas decisiones resolutorias:

*"(...) en aplicación del principio de legalidad, La Administración Pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la administración pública, entre las cuales se encuentra la Entidad, sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita": Resolución N°002144-2019-SERVIR/TSC - Segunda Sala, Resolución N°001409-2020-SERVIR/TSC - Segunda Sala, Resolución N°000138-2021-SERVIR/TSC - Segunda Sala, Resolución N° 000687-2022-SERVIR/TSC - Primera Sala.*

Por otro lado, puede acudir a la tutela cautelar en sede judicial en orden a la regulación jurídica contenida en el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo debiendo declararse improcedente la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** formulada por el administrado **CLEIVER MONTEZA NÚÑEZ**, para que se le reconozca como trabajador CAS a plazo indeterminado y en consecuencia se le cumpla con reponer a sus labores como **PROFESIONAL SEMI SENIOR** de manera que el análisis sobre la medida cautelar innovativa y la determinación de su condición a plazo indeterminado de ser el caso corresponde ser efectuada a través del proceso judicial correspondiente, no siendo posible que las administraciones públicas, con propia determinación, procedan a su declaratoria a nivel administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 0140-2023-GRL-SGRAJ, recibido el 02 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, opina **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** formulado por el administrado **CLEIVER MONTEZA NÚÑEZ**, solicitando se le reconozca como trabajador CAS a plazo indeterminado y en consecuencia se le cumpla con reponer a sus labores como **PROFESIONAL SEMI SENIOR**, por carecer la administración de título habilitante que así lo ordene, de conformidad con los artículos 157 y 246 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente acto resolutivo;

Que, mediante Envío N° 966-2023-GRL-GGR, recibido el 13 de marzo de 2023; la Gerencia General Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del **Expediente N° 2624465**, para la emisión del acto administrativo que **DECLARA IMPROCEDENTE** la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** formulada por el



administrado **CLEIVER MONTEZA NÚÑEZ**, solicitando se le reconozca como trabajador CAS a plazo indeterminado;

Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** formulada por el administrado **CLEIVER MONTEZA NÚÑEZ**, solicitando se le reconozca como trabajador CAS a plazo indeterminado y en consecuencia se le cumpla con reponer a sus labores como **PROFESIONAL SEMI SENIOR** por carecer la administración de título habilitante que así lo ordene, de conformidad a los artículos 157 y 246 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA** que, al haberse planteado la petición con fecha del **02 de febrero de 2023**, con la emisión del acto resolutivo emanado de la Gerencia General Regional, no se ha superado el plazo de treinta (30) días hábiles conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General habiéndose cumplido con respetar el derecho fundamental de petición.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional al interesado, y las instancias competentes del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se disponga su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
C.R.E. Leonardo Edison Vichez Fernández  
GERENTE GENERAL REGIONAL